

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 02516 11 MAR 2024

*"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Tibú – Norte de Santander"*

## EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

## LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: *"Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: *"Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición"*.

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 del 1 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y,

RESOLUCIÓN N.º **02516** 11 MAR 2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Tibú – Norte de Santander”*

reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que al revisar la carpeta de la notaría no se encontró acto administrativo que autorice el local donde actualmente funciona la Notaría Única del Círculo de Tibú – Norte de Santander.

Que, mediante oficio de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), el doctor Miguel Alfonso Mejía Carrascal, solicitó la autorización del local donde actualmente funciona la notaría, ubicado en la Carrera 5 No. 2 – 133 Barrio Miraflores del municipio de Tibú – Norte de Santander.

Que, Joel Enrique Pabón Hernández, Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tibú – Norte de Santander, expidió concepto de uso del suelo del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se conceptuó como favorable el funcionamiento de la notaría, debido a que esta es compatible con el uso institucional.

Que mediante oficio de radicado SNR2023IE008043 del veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 2 – 133 Barrio Miraflores del municipio de Tibú – Norte de Santander, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 01201 del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Jhon Jairo Ascanio, personero del municipio de Tibú – Norte de Santander, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 5 No. 2 – 133 Barrio Miraflores del municipio de Tibú – Norte de Santander.

Que mediante Auto Comisorio No. 01374 del siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se modificó el Auto Comisorio No. 01201 del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), cambiando la fecha de práctica de la visita especial para el nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

RESOLUCIÓN N.º

02516 11 MAR 2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Tibú – Norte de Santander”*

1. El local se encuentra ubicado en un lugar público del círculo notarial.
2. El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en condición de discapacidad.
3. El local cuenta con el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.
4. El local cuenta con iluminación suficiente.
5. El local posee buena ventilación.
6. Cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.
7. El local cuenta con las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios.
8. El local cuenta con espacios amplios, limpios y seguros para sus empleados y atención al usuario.
9. El local cuenta con avisos en sistema braille y lenguaje de señas.
10. El local es compatible con el uso del suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.
11. Las diversas dependencias de la notaría funcionan conservando la unidad locativa.
12. El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.
13. El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.
14. El local cuenta con ventanilla preferencial para adultos mayores de 62 años, mujeres embarazadas y personas en condición de discapacidad.
15. El local cuenta con un área donde se ubica el protocolo que garantiza la guarda y custodia de este.

Que resulta pertinente autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Tibú – Norte de Santander, ubicado en la Carrera 5 No. 2 – 133 Barrio Miraflores del municipio de Tibú – Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el local ubicado en la Carrera 5 No. 2 – 133 Barrio Miraflores del municipio de Tibú – Norte de Santander, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Tibú – Norte de Santander por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al Doctor Miguel Alfonso Mejía Carrascal, Notario Único del Círculo de Tibú – Norte de Santander, conforme con lo

013701

RESOLUCIÓN No

**02516**

**11 MAR 2024**

*"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Circuito de Tibú – Norte de Santander"*

establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**11 MAR 2024**

  
**ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO**  
**SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

  
**ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN  
Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado – Dirección de Administración Notarial.  
María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial.